

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNITAT VALENCIANA

13786 *Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la rectificación y modificación de la denominación del municipio de la Font d'En Carròs por la Font d'en Carròs.*

El topónimo la Font d'En Carròs se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1977.

En fecha 12 de mayo de 2022, el ayuntamiento de la Font d'En Carròs ha adoptado acuerdo del pleno del Ayuntamiento por la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación local, dando la conformidad a la rectificación por cuestiones formales, de la denominación de la Font d'En Carròs por la Font d'en Carròs.

La rectificación propuesta se refiere a la rectificación de las cuestiones formales referidas a la necesaria adaptación al criterio establecido en el artículo 4.4 del Decreto 69/2017, de 2 de junio, del Consell, de regulación de los criterios para el cambio de denominación de los municipios y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana, en cuanto al uso de minúsculas.

Consta acreditada la existencia del cumplimiento de los trámites preceptivos previstos reglamentariamente, relativos al informe del Pleno de la Academia Valenciana de la Lengua de fecha 17 de junio de 2022 y la certificación de la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local del Ministerio de Política Territorial de fecha 1 de junio de 2022.

En el procedimiento se han seguido los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 69/2017, de 2 de junio, del Consell, de regulación de los criterios para el cambio de denominación de los municipios y otras entidades locales de la Comunitat Valenciana.

En base a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto 15/2011, de 18 de febrero por el que se regula el Registro de Entidades Locales de la Comunidad Valenciana, resuelvo:

Primero.

Rectificar por cuestiones formales y modificar la inscripción de la denominación del municipio de la Font d'En Carròs por la Font d'en Carròs.

Segundo.

Los cambios producidos en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana se notificarán a la entidad local interesada y se publicarán en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Tercero.

De las inscripciones practicadas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana se dará cuenta a la Administración del Estado, para que practique las anotaciones de inscripción correspondientes en el Registro de Entidades Locales estatal y se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

– Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, o

publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», de conformidad con el que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

– En el caso de que la persona interesada sea una administración pública, no es posible interponer recurso en vía administrativa, sin perjuicio de formular potestativamente el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otra vía que consideran oportuna.

València, 12 de julio de 2022.–El Director General de Administración Local, Antoni Such Botella.